

PARRAL, 18 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 177

VISTOS:

- 1).- El Convenio "Programa Jóvenes Profesionales", suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2009, entre la Universidad de Talca y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio "Programa Jóvenes Profesionales", suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representado por su Rector don **JUAN ANTONIO ROCK TARUD**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Universidad de Talca por medio del "Programa Jóvenes Profesionales" y la Municipalidad expresaron su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Universidad de Talca se compromete a: Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que al Municipalidad de Parral seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor: Labores de estudio de títulos, entre otros, para la oficina de **GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL, PARRAL**.- Permitir al profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado "Gestión Pública Regional", impartido por la misma Universidad.- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 1 de Enero de 2010 hasta el 30 de Noviembre de 2010.- Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de Operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad se compromete a: Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna las Universidad para desarrollar la función descrita precedentemente.- Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, un valor de **Trescientos mil pesos (\$300.000.-) mensuales**, a partir del 11 de Enero de 2010 hasta el 30 de Noviembre de 2010.- El Municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle su labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares).-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del Convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recae en el Sr. Julio Muñoz Díaz, y el Alcalde designa a la Sra. Jimena Gutiérrez Méndez, respectivamente.- A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, el presente Convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 30 de Noviembre del 2010.- Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7.- ESTABLÉCESE, sin perjuicio de lo acordado, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades distintos, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.- Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Municipalidad.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
PARRAL ALCALDE DE PARRAL**

IUE /JCS/AGA/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secplan
- 6.- Interesada

CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, a 21 Diciembre del 2009, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector Sr. **JUAN ANTONIO ROCK TARUD**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.274.772-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte, número 685, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Sr. **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 4.860.477-3, ambos domiciliados en Calle 18 # 720, comuna de Parral, Región del Maule, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO.- La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Parral expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

A) La Universidad de Talca:

- Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Parral seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor: ...Labores de estudio de título entre otros para la oficina de GESTION INMOBILIARIA SOCIAL, PARRAL
- Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado "Gestión Pública Regional" impartido por la propia Universidad.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 1 de Enero del 2010 hasta el 30 de Noviembre del 2010. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

B) La I. Municipalidad de Parral:

- Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, un valor de \$300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales, a partir del 11 de Enero del 2010 hasta el 30 de noviembre del 2010.
- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares)

SEGUNDO.- Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recaerá en el Sr. Julio Muñoz Díaz, y el Alcalde, el cual nombra a la Sra. Jimena Gutiérrez Méndez, respectivamente. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

TERCERO.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de Noviembre del 2010. Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

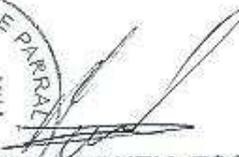
CUARTO.- Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades distintos, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.

Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Parral.

QUINTO.- Cualquier controversia entre las partes será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia del domicilio de la parte demandada.

SEXTO: La personería del Rector Don **Juan Antonio Rock Tarud** para actuar en representación de la **Universidad de Talca**, consta de Decreto Supremo N° 151 del año 2006. Por su parte, la personería del Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar**, para representar a **I. Municipalidad de Parral**, consta en el Decreto N° 654 del 9 de Diciembre del 2008.

SÉPTIMA.- Se suscribe el presente convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la Universidad de Talca y dos copias en poder de la Municipalidad de Parral.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL


JUAN ANTONIO ROCK TARUD
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA